

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 250/2013

A la : Comisión Permanente de Salud Pública

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaría General Legislativa Interina

Asunto : Opinión Sobre Proyecto de Ley Mediante el cual se Crea
El Fondo Solidarios para la Atención en salud (**FONASS**)

Ref. : Oficio No. 011040 de fecha, 9 de septiembre de 2013
(**Exp. 01583**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

El presente proyecto tiene como objeto fundamental la creación de un fondo solidario para la atención de la salud, dicho proyecto fue propuesto por el señor Félix Bautista Rosario, Senador de la República por la provincia San Juan, en fecha 4 de septiembre de 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948.
- La Ley No. 42-01 de fecha, 08 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
- La Ley No. 87-01 de fecha, 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** tenemos a bien realizar las siguientes sugerencias:

1. Observamos que el proyecto contiene un gran numero de “considerandos”, muchos de ellos con apenas dos o tres líneas (**ver considerandos segundo, cuarto, quinto y decimo**) los cuales presentan motivaciones similares a las contenidas en otros considerandos, por lo que sugerimos que sean funcionados con la finalidad de reducir el numero de motivaciones que presenta el proyecto de ley. Como ejemplo de los antes expuesto sugerimos la siguiente redacción alterna:

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en nuestro país, un gran número desarrollan enfermedades de alto costo y complejidad de sin adecuado acceso a la asistencia terapéutica adecuada;

CONSIDERANDO TERCERO: *Que se hace necesario crear un organismo publico, de carácter técnico-administrativo que gestiones los recursos necesario para lograr dar asistencia terapéutica a los que padecen estas enfermedades y que se dedique a la coordinación de todas las actividades que lleven a una adecuada asistencia;*

REDACCIÓN ALTERNA:

“Considerando Segundo: que en la Republica Dominicana, un gran numero de personas desarrollan enfermedades de alto costo y complejidad, y no cuentan con una asistencia terapéutica adecuada; por lo que es necesario la creación de un organismo publico, de carácter técnico-administrativo que coordine y gestiones los recursos *necesario para lograr dar asistencia terapéutica a los que padecen estas enfermedades;*”

2. Observamos que el presente proyecto de ley divide y agrupa su contenido en **“Títulos”**, al respecto debemos señalar que este tipo de división estructural está reservada para leyes mas extensas t complejas como código y leyes generales, por lo que sugerimos que sea dividido en **“Capítulos”**, que es una división menor y recomendada por los manuales de técnica legislativa.
3. Observamos la utilización de literales en la división de los artículos que dividen su contenido en acápite, al respecto es preciso señalar que los literales son subdivisiones de los numerales, por lo que sugerimos que los mismos sean sustituidos en todos los lugares dentro del texto normativos que así lo amerite. (1....., 2.....)
4. Observamos que el artículo que contienen los **“Principios” (artículos 3)** que rigen el proyecto de ley está colocado después del artículo que establece las atribuciones del Fonass; al respecto es preciso señalar que los artículos cuyo contenido es de tipo informativo y que sirven de base para la comprensión y aplicación de la ley, deben ser colocados al inicio del texto, tal es el caso de los principios, objeto de la ley, ámbito de aplicación y las definiciones. Por lo que sugerimos que sea colocado antes de las atribuciones del Fondo.
5. Observamos que el capítulo II **“Del Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud (FONASS)”** carece de un orden lógico en su contenido, ya que el mismo en el artículo 5 inicia hablando sobre la incorporación de varias instituciones al fonass sin antes establecer su

creación. Del mismo modo observamos que se establecen las atribuciones del Consejo, sin previamente establecer quienes integran. Por lo que sugerimos que sea reorganizado de la siguiente forma. Creación del Fonass, Atribuciones, Composición del Consejo, Funciones del Consejo.

6. Sugerimos que el artículo 8 que está en el capítulo II “**Del Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud (FONASS)**”, y que habla sobre el listado de patologías, procedimientos y especialidades médicas, sea movido al capítulo III que habla sobre las “enfermedades de alto costo y complejidad”, debido a que su contenido temático es similar y se complementa.
7. Observamos que el proyecto de ley no establece con cuántos miembros sesionara válidamente el Consejo, ni con que número de votos se tomaran las decisiones, ni que sucederá en caso de empate, ni tampoco quien tiene el poder de convocatoria, por lo que sugerimos la creación de nuevos artículos que complementen estos aspectos. De lo antes señalado sugerimos los siguientes artículos.

Artículos----. Convocatoria. El Consejo Directivo del Fonass debe ser convocado, por escrito, por su presidente, debiendo sesionar en la forma que establece su reglamento interno.

Artículo----. Quórum. El Consejo puede deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo11.- Decisiones. Las decisiones se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo presentes en la reunión.

Párrafo. En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

8. Observamos que el presente proyecto de ley crea una “**comisión de auditoría**” y una comisión “**Técnica de Salud**”, y no establece nada en cuanto a su organización interna, composición y funcionamiento; por lo que sugerimos remitir a los reglamentos estos aspectos.
9. Observamos en el presente proyecto de ley un gran número de temas dispersos y entre mezclados, por lo que sugerimos que los mismos sean reubicados y agrupados en capítulos con el mismo contenido temático, esto con la finalidad de preservar un orden lógico entre las disposiciones que presenta el presente proyecto de ley.

10. Finalmente en la disposición final, que establece la entrada en vigencia del texto propuesto sea adecuado conforme a lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil Dominicano. De todo lo antes expresado sugerimos la siguiente redacción alterna:

DISPOSICION FINAL

Única.-Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.”

De lo antes señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.
Director.**